

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 162-2023/OA-MPB**

Barranca, 12 de junio del 2023

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA;**

VISTO: RV 23311-2022-HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS, INFORME N°2597-2022-URH-MPB, MEMORANDUM N°12063-2022-OA-JFR-MPB, INFORME N°7139-2022/UC-MPB, INFORME LEGAL N°139-2023-MPB-OAJ, MEMORANDUM N°323-2023-OPP-MPB;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

*Asimismo, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece en su Art. 4° numeral 4.2) que: Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.*

*Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8°.- “La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. “Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”. Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

*Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca; a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- “La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.*



Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 23311-2022, el señor HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS, solicita pago de vacaciones truncas por desempeñarse como personal CAS bajo el D. Leg. N° 1057.

Que, mediante INFORME N°2597-2022-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos informa que la liquidación de vacaciones truncas y aguinaldo de julio del 2020, a favor del señor HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS por el periodo 11/03/2020 al 30/06/2020, por el importe de s/. 788.89 soles, fue remitido con el INFORME N°1589-2020-SGRH-MPB de fecha 14/10/2020, de la siguiente manera:

**TIEMPO DE SERVICIO:** 3 meses y 20 días

**A. VACACIONES TRUNCAS.**

R.M. S/. 1,600.00 / 12 x 3 meses	400.00
R.M. S/. 1,600.00 / 360 x 20 días	88.89
<b>Total de Vacaciones Truncas</b>	<b>S/. 488.89</b>

**B. AGUINALDO**

**SEGÚN D.S N°185-2020-EF** **S/. 300.00**

**TOTAL INGRESOS** **S/. 788.89**

**SNP (13.00 %)** **S/. - 63.56**

**TOTAL NETO A PAGAR** **S/. 725.33**

Que, con MEMORANDUM N°12063-2022-OA-JFR-MPB, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, verificación y control a la liquidación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor del señor HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS por el periodo 11/03/2020 al 30/06/2020 por el importe de s/. 788.89 soles.

Que, con el INFORME N°7139-2022/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad, realiza la fase de control previo, indicando que el importe a pagar a favor del Sr HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS, es por el monto de total a Pagar de S/.788.89 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/. 63.56 soles, quedando un importe neto a pagar por s/. 725.33 soles.

Que, con INFORME LEGAL N°139-2023-MPB-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica, determina, se remita los actuados, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que, en coordinación con las diferentes áreas, determine si existe disponibilidad presupuestal para poder cumplir con el pago de las vacaciones truncas y aguinaldo del administrado José Luis Huamán Campos, por el importe neto de S/ 725.33 soles; en merito a los fundamentos antes expuestos.

Que, con MEMORANDUM N°323-2023-OPP-MPB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda la disponibilidad presupuestal, para el pago de vacaciones truncas y aguinaldo a favor del señor HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS, por el monto de total a Pagar de S/.788.89 soles.



## AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la liquidación de **VACACIONES TRUNCAS Y AGUINALDO**, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos (11/03/20 al 30/06/2020) a favor de señor **HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, el Pago de Vacaciones Truncas y Aguinaldo a favor de la persona Sr. **HUAMAN CAMPOS JOSE LUIS**, por el monto total de S/. 788.89 soles, el cual comprende la deducción por SNP (13 %) por s/. 63.56 soles, quedando un importe neto a pagar por s/. 725.33 soles.

**Artículo 3° ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Unidad de Presupuesto.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Recursos Humanos  
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CC PL. 3888